

**ACTA NÚMERO NOVECIENTOS DIECISEIS.** En las Oficinas Centrales del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP, situadas en Boulevard del Hipódromo, No. 442, Colonia San Benito, San Salvador, a las nueve horas del día jueves catorce de septiembre de dos mil veintitrés, siendo éstos lugar, día y hora señalados en la respectiva convocatoria para celebrar Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, y estando presentes los siguientes consejales propietarios: **Juan Carlos Reyes Rosa, Víctor Antonio Pineda, Ángela del Carmen Manzano Payan, Wilberto Alexander Rosales Ruano, Tomas Everardo Portillo Grande;** y miembros suplentes: Miguel Ángel Solano Juárez, Dinora Romero, Fredy Edgardo Fuentes, Cesar Reynaldo Maldonado Sosa y Diana del Carmen Palencia Texpan, para desarrollar la agenda siguiente: **I. COMPROBACION DE QUORUM. II. LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA. III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA NUMERO NOVECIENTOS QUINCE. IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.** No hay Puntos a Tratar. **V. SECTOR COOPERATIVO..... VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES.** No hay puntos a tratar. **VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.** a) Solicitando Acuerdo de Aviso de Cancelación de la Asociación Cooperativa [REDACTED], de R.L. (En liquidación); b) Informe al Consejo de Administración sobre Proceso de Gift card, para la Adquisición de Canasta básica para los Empleados de INSAFOCOOP, a petición de SITRAINSAFOCOOP; c). Delegación para aprobar Documento de Solicitud de Oferta y autorización para emitir adendas o documentos respectivos, bajo el Método de “CONTRATACION DIRECTA” ( Art.38, inciso segundo, literal c) y Art. 41, inciso segundo, literal b) de la LCP, según aplique; d) Delegación para determinados actos, como: Adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento del panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administración de contratos u orden de compra; para Adquisiciones de Bienes y/o Servicios, bajo el Método de “CONTRATACION DIRECTA” (Art.38, inciso segundo, literal c) y Art.41 CONTRATACION DIRECTA, de la LCP, según aplique. **I. COMPROBACION DE QUORUM.** El quórum se comprobó con los siguientes consejales propietarios, actuando con voz y voto, los señores: **Juan Carlos Reyes Rosa, Víctor Antonio Pineda, Ángela del Carmen Manzano Payan, Wilberto Alexander Rosales Ruano, Tomas Everardo Portillo Grande;** actuando en calidad de propietarios en esta sesión: **Dinora Romero,** sustituye a Bacilio de Jesús Vásquez González; **Cesar Reynaldo Maldonado Sosa,** sustituye a Jorge Alberto Escobar Bernal, **Diana del Carmen Palencia Texpan,** sustituye a Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro. Ausentes con permiso: Joyce Marvely Hernández de Aguilar, Jorge Alberto Anaya Orellana, Bacilio de Jesús Vásquez González, Jorge Alberto Escobar Bernal, Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro, Emilio de Jesús Martínez Mendoza y Roberto Antonio Hernández García. Ausentes sin permiso: Jacqueline Guadalupe Campos de Muñoz conocida por Jacqueline Guadalupe Campos Flores. Haciendo un total de ocho miembros propietarios y los suplentes antes indicados, contando con la asistencia requerida por ley para tomar acuerdos válidos dio inicio la presente sesión. **PUNTO II. LECTURA Y**

**APROBACION DE AGENDA.** Se dio lectura a la Agenda presentada, aprobándose todos los puntos por unanimidad. **PUNTO III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA NUMERO NOVECIENTOS QUINCE.** Se procedió a dar lectura al acta número novecientos quince de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, aprobándose posteriormente por unanimidad sin modificación. **IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.** No hay Puntos a Tratar. **V. SECTOR COOPERATIVO..... VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES.** No hay puntos a tratar. **VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.** a) **Solicitando Acuerdo de Aviso de Cancelación de la Asociación Cooperativa [REDACTED]** (En liquidación). El señor Juan Carlos Reyes Rosa, informo a los Miembros del Consejo de Administración que la responsable de la Unidad de Auditora Interna de esta Institución, verifico la documentación de respaldo que ampara las actividades efectuadas por la Comisión Liquidadora de la [REDACTED], que se abrevia “[REDACTED]”, ( En Liquidación), determinando que la ejecución y actividades del Proyecto de Cancelación se efectuaron conforme a la Ley y su Reglamento, siendo procedente emitir el correspondiente Aviso de Cancelación; después de recibir el informe los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad ACUERDAN: Autorizar se emita el aviso de cancelación de la ASOCIACIÓN [REDACTED], que se abrevia “[REDACTED]”; b) **Informe al Consejo de Administración sobre Proceso de Gift card, para la Adquisición de Canasta básica para los Empleados de INSAFOCOOP, a petición de SITRAINSAFOCOOP.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref. R.H. 0133/2023, de fecha catorce de septiembre del presente año, remitido por la Licenciada XXXXXXXXXXXX, Jefa de Recursos Humanos, en el cual informa a los Miembros del Consejo de Administración, respecto al proceso de adquisición de Gift Card para el personal de INSAFOCOOP a petición de SITRAINSAFOCOOP, lo cual se aprobó por medio de acuerdo N° 97/2023 de sesión ordinaria numero novecientos nueve de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, Tipo de acuerdo a) Informe sobre economías salariales a mayo 2023 para ser reorientados para la adquisición de incentivos para el personal a solicitud de SITRAINSAFOCOOP. En dicho acuerdo se aprobó destinar los fondos generados de economías salariales para la adquisición de 81 Gift Card de supermercado por un valor de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos (\$ 150.00) para un total de 81 empleados a la fecha, haciendo un total de doce mil ciento cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América. Que en fecha veintiuno de junio del presente año, Recursos Humanos solicitó modificación al acuerdo N° 97/2023, en cuanto a redacción de la abreviatura PACC por PAC, este cambio en vista de lo establecido en la nueva Ley de Compras Publicas la cual entro en vigencia a partir del 10 de marzo del presente año, manteniéndose la solicitud por cantidad y monto solicitado, sin embargo cabe señalar que en dicha fecha no nos percatamos según los controles que lleva Recursos Humanos de actualizar la solicitud, esto en vista de las renunciaciones voluntarias que compañeros interpusieron de la siguiente manera: Licda. [REDACTED], quien interpuso su

renuncia voluntaria recibida en este departamento el 01 de junio del presente año, y esta fue aprobada según acuerdo N° 113/2023 de fecha veinte de julio del presente año; Lic. [REDACTED] quien renuncio en fecha 26 de mayo del presente año y que esta fue aprobada según acuerdo N° 120/2023 de fecha veintiuno de junio del presente año; Lic. [REDACTED] quien interpuso su renuncia en fecha 29 de junio del presente año y esta fue acordado según acuerdo N° 116/2023 de fecha cinco de julio del presente año; así mismo por el actual problema que se tiene con el caso de la Licda. [REDACTED], quien ya no se presentó a laborar y se encuentra en investigaciones la procedencia o no de su beneficio a poder optar a la indemnización por renuncia voluntaria, por lo que no nos percatamos de la actualización de fondos para esta compra, y debido a esta situación se les está informando que la compra será por 77 Gift Card para la adquisición de productos de la canasta básica para empleados activos a la fecha que se encuentran en planilla, por un monto de ciento cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 150.00), haciendo un monto total de once mil ciento cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 11,150.00), siendo un monto menor al solicitado inicialmente. Los Miembros del Consejo de Administración después de conocer el punto ACUERDAN: 1. Darse por enterados del informe presentado por la Jefe de Recursos Humanos, respecto al histórico del porque se adquirirán menos Gift Card para el personal de la Institución de lo solicitado inicialmente según acuerdo N° 97/2023 de sesión ordinaria numero novecientos nueve de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, Tipo de acuerdo a) Informe sobre economías salariales a mayo 2023 para ser reorientados para la adquisición de incentivos para el personal a solicitud de SITRAINSAFOCOOP. 2. Darse por enterados que la compra será por 77 Gift Card para la adquisición de productos de la canasta básica para empleados activos a la fecha que se encuentran en planilla, por un monto de ciento cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 150.00), haciendo un monto total de once mil ciento cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 11,150.00); **c) Delegación para aprobar Documento de Solicitud de Oferta y autorización para emitir adendas o documentos respectivos, bajo el Método de “CONTRATACION DIRECTA” (Art.38, inciso segundo, literal c) y Art. 41, inciso segundo, literal b) de la LCP, según aplique.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el memorando enviado por la Jefe UCP, licenciada [REDACTED] con referencia UCP-346/2023 de fecha 14/09/2023, que conforme a nueva Ley de Compras Públicas (LCP), Decreto No.652, que entro en vigencia el día 10/03/2023, que según Art. 18, inciso primero de la LCP, Autoridad Competente para Adjudicaciones y Otros, dice “La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Consejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o quien dicha autoridad nombre como su delegados para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas..... La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de

este, en caso de negligencia omisión en su deber de supervisión”; conforme al Art.18 inciso segundo, se prohíbe a la máxima autoridad delegar la autorización para habilitar, ..... en la Contratación directa cuando el monto estimado de la compra exceda el equivalente a DOSCIENTOS CUARENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES DEL SECTOR COMERCIO, siendo competencia únicamente de la máxima autoridad de la Institución; se solicita que los Miembros del Consejo de Administración, deleguen al señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente de INSAFOCOOP, para que apruebe los pliegos de contratación: DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS, para Bienes y Servicios distintos de Consultoría, para el procedimiento de selección del contratista enunciado en la LCP, en el Art. 38, inciso segundo, literal c) CONTRATACION DIRECTA, y Art. 41 CONTRATACION DIRECTA, inciso segundo, literal b) “Cuando se trate de proveedor único de Bienes o Servicios....sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública; y así mismo inciso tercero “ Se prohíbe la realización de Contratación directa fuera de las circunstancias antes mencionadas en todo del Art. 41, siendo dichas adjudicaciones nulas de pleno derecho y con responsabilidad a la autoridad competente que la haya autorizado. En la Contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la Resolución o Acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan la cual será publicada en COMPRASAL. También se solicita que se autorice ante el surgimiento de modificaciones a los pliegos de contratación, la Adenda o documento respectivo para aquellos procesos de compras de Bienes y Servicios distintos de Consultoría, que su contratación se efectuó por medio de Contratos y Ordenes de Compras, según aplique; después de escuchar lo solicitado los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad, ACUERDA: Delegar al señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente de INSAFOCOOP, conforme al Art.18 inciso primero, y considerando también el inciso segundo de la Ley de Compra Públicas(LCP), que la autorización para habilitar, .... la Contratación Directa es únicamente para un monto estimado de la compra que no exceda el equivalente de DOSCIENTOS CUARENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES DEL SECTOR COMERCIO VIGENTE, y así mismo también consideramos el Art.43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que sean aprobados los pliegos de contratación: DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS, para Bienes y Servicios distintos de Consultoría, para el Método de Contratación enunciado en el Art. 38, inciso segundo, literal c) CONTRATACION DIRECTA, Art. 41 CONTRATACION DIRECTA de la LCP, específicamente el inciso segundo, literal b) “Cuando se trate de proveedor único de Bienes o Servicios....sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública; así mismo, en el inciso tercero “ Se prohíbe

la realización de Contratación directa fuera de las circunstancias antes mencionadas en todo el Art. 41, siendo dichas adjudicaciones nulas de pleno derecho y con responsabilidad a la autoridad competente que la haya autorizado. En la Contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la Resolución o Acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan la cual será publicada en COMPRASAL. También se autoriza al señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente de INSAFOCOOP, a que firmé ante el surgimiento de modificaciones a los pliegos de contratación, la Adenda o documento respectivo para aquellos procesos de compras de Bienes y Servicios distintos de Consultoría, que su contratación se efectuó por medio de Contratos y Ordenes de Compras, según aplique; **d) Delegación para determinados actos, como: Adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento del panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administración de contratos u orden de compra; para Adquisiciones de Bienes y/o Servicios, bajo el Método de “CONTRATACION DIRECTA” ( Art.38, inciso segundo, literal c) y Art.41 CONTRATACION DIRECTA, de la LCP, según aplique.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el memorando enviado por la Jefe UCP, licenciada [REDACTED] con referencia UCP-346/2023 de fecha 14/09/2023, que conforme a nueva Ley de Compras Públicas (LCP), Decreto No.652, que entro en vigencia el día 10/03/2023, y según Art. 18, inciso primero de la LCP, Autoridad Competente para Adjudicaciones y Otros, dice “La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Consejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o quien dicha autoridad nombre como su delegados para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: Adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento del panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administración de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia omisión en su deber de supervisión. La Jefe de la UCP, solicita a los Miembros del Consejo de Administración, deleguen conforme al Art. 18 inciso primero de la LCP, y la Ley de Procedimientos Administrativos al señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente de INSAFOCOOP, los siguientes actos: 1)Adjudicación de procesos de compras; 2)Declarar desiertos procesos; 3) Dejar sin efecto o suspender procesos; 4) Modificaciones contractuales( a Contratos y Órdenes de Compra); 5)Emitir Prórrogas a Contratos y Órdenes de Compra; 6) Emitir Prórrogas a los plazos de Entrega;

7) Emitir Prorrogas a Convocatorias; 8)Nombramiento de panel de evaluación de ofertas(PEO); 9) Nombramiento de Evaluadores; 10) Nombramiento de la Comisión de Alto Nivel; 11) Nombramiento de Administradores de Contratos; 12) Nombramiento de Administradores de Órdenes de Compra; 13)Terminación anticipada de contratos excepto caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. No obstante, lo dispuesto en el inciso primero del Art. 18 de LCP, SE PROHÍBE A LA MÁXIMA AUTORIDAD DELEGAR la autorización para habilitar, adjudicar y emitir los demás resultados en la CONTRATACION DIRECTA cuando el monto estimado de la compra exceda el equivalente a DOSCIENTOS CUARENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES DEL SECTOR COMERCIO VIGENTE, siendo competencia únicamente de la Máxima Autoridad de la Institución. Y además la emisión de actos conforme lo establecido en la Ley de Compras Públicas(LCP); como el nombramiento para que el área legal, elabore y aval de los contratos a firmar como resultado de la adjudicación en los diferentes procesos de compra; y también la designación para firmar Diferentes Tipos de Resoluciones Razonadas donde se habilitará las razones legales y fácticas que la sustentan las CONTRATACIONES DIRECTAS, para procesos de Compras de Bienes y Servicios de no consultorías; todo lo solicitado para compras que se realicen bajo el Método de "CONTRATACION DIRECTA"( Art.38, inciso segundo, literal c) y Art.41 CONTRATACION DIRECTA, de la LCP, según aplique; después de escuchar lo solicitado los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad, ACUERDA: Delegar al señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente de INSAFOCOOP, conforme al Art.18 inciso primero, y considerando también el inciso segundo de la Ley de Compra Públicas(LCP), que la autorización para habilitar, adjudicar y emitir los demás resultados en la Contratación Directa es únicamente para un monto estimado de la compra que no exceda el equivalente de DOSCIENTOS CUARENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES DEL SECTOR COMERCIO VIGENTE, y así mismo también consideramos el Art.43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para delegar al Presidente de INSAFOCOOP, los siguientes actos: 1)Adjudicación de procesos de compras; 2)Declarar desierto procesos; 3) Dejar sin efecto o suspender procesos; 4) Modificaciones contractuales( a Contratos y Órdenes de Compra); 5)Emitir Prorrogas a Contratos y Órdenes de Compra; 6) Emitir Prorrogas a los plazos de Entrega; 7)Emitir Prorrogas a Convocatorias; 8)Nombramiento de panel de evaluación de ofertas(PEO); 9) Nombramiento de Evaluadores; 10) Nombramiento de la Comisión de Alto Nivel;11) Nombramiento de Administradores de Contratos; 12) Nombramiento de Administradores de Órdenes de Compra; 13)Terminación anticipada de contratos excepto caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. Y además la emisión de actos conforme lo establecido en la Ley de Compras Públicas(LCP), como el nombramiento para que el área legal, elabore y aval de los contratos a firmar como resultado de la adjudicación en los diferentes procesos de compra; y también designamos al señor Juan

Carlos Reyes Rosa, Presidente de INSAFOCOOP, para firmar Diferentes Tipos de Resoluciones Razonadas donde se habilitará las razones legales y fácticas que la sustentan en las CONTRATACIONES DIRECTAS, para procesos de Compras de Bienes y Servicios de no consultorías; todo lo solicitado para compras que se realicen bajo el Método de "CONTRATACION DIRECTA"( Art.38, inciso segundo, literal c) y Art.41 CONTRATACION DIRECTA, de la LCP, según aplique. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión a las trece horas con un minuto del mismo día de su fecha.

**Juan Carlos Reyes Rosa**

**Víctor Antonio Pineda**

**Ángela del Carmen Manzano Payan**

**Wilberto Alexander Rosales Ruano**

**Tomas Everardo Portillo Grande**

**Dinora Romero**

**Cesar Reynaldo Maldonado Sosa**

**Diana del Carmen Palencia Texpan**